

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 473/19

## RESOLUCIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 473/19

Sucre, 18 de noviembre de 2019

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 001/19 de 16 de enero de 2019, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2019), estableciendo las Sesiones Plenarias Ordinarias los días LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de cada semana y las Sesiones de Comisiones los días MARTES Y VIERNES de cada semana y otros antecedentes que constan en la referida Resolución.

Que, por Resolución Administrativa N° 010/19 de 23 de octubre de 2019 emitida por la Lic. Wilma Sanabria Taboada, Secretaria Administrativa - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, en base a los antecedentes y fundamentos expuestos en la misma, ha determinado SUSPENDER las actividades administrativas del Concejo Municipal de Sucre, por situaciones de fuerza mayor, (conflicto generado emergente de las movilizaciones y posterior dictamen del paro cívico indefinido) a partir del día martes 22 de octubre de 2019, con el fin de precautelar la seguridad e integridad física del personal administrativo y el propio Edificio Histórico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sito en Plaza 25 de Mayo N° 1, sede oficial del H. Concejo Municipal de Sucre, entre tanto dure el conflicto y/o existan las condiciones para su normal funcionamiento, debiéndose tomar previsiones logísticas y administrativas que correspondan.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de noviembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución Autónoma Municipal, que establece la SUSPENSIÓN con carácter de regularización de las Sesiones Plenarias y de Comisiones y como también los plazos administrativos del Concejo Municipal, del 22 de octubre al 12 de noviembre de 2019, por situaciones de fuerza mayor (conflicto emergente del Paro Cívico, Decretado por CODEINCA en Defensa de la Democracia y Rechazo al (Presunto) Fraude Electoral, como es de conocimiento público; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con carácter de regularización, con las complementaciones y ajustes correspondientes, estableciendo la SUSPENSIÓN de las Sesiones Plenarias y de Comisiones y como también de los plazos administrativos, considerando los alcances del art. 78 de la Ley del Reglamento General del Concejo, del 22 de octubre al 12 de noviembre de 2019, por situaciones de fuerza mayor (conflicto emergente del Paro Cívico, Decretado por CODEINCA en Defensa de la Democracia y Rechazo al (Presunto) Fraude Electoral, la vigilia y cerco a las instituciones públicas), entre otras el Edificio del GAMS, producto de las elecciones generales que se realizaron el 20 de octubre de 2019, decisión que fue asumida con la finalidad de precautelar la seguridad e integridad física de los Concejales, Concejales, Personal Administrativo y el propio Edificio Histórico del GAMS, Sede Oficial del H. Concejo Municipal, sito en Plaza 25 de Mayo N° 1.

Asimismo, sobre el caso, se hace necesario dejar claramente establecido, entre otros los siguientes antecedentes y consideraciones:

Que, por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0239/2019, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral convocó a Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, fijando como fecha de elección el día domingo 20 de octubre de 2019, realizada la elección con normalidad, en todo el territorio nacional y en las primeras horas de la noche del 20 de octubre de la presente gestión, se difundieron resultados preliminares por el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares conocido como TREP de manera continua hasta horas 19:50, con escasas diferencias entre los candidatos de Comunidad Ciudadana y del MAS IPSP, sin embargo este sistema fue interrumpido por casi 24 horas, alegando problemas técnicos, no se explicó a la población las razones o fundamentos que justifique la suspensión continua de votos, que alcanzó el 83.85% de actas verificadas.

Que, este accionar del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Departamentales Electorales, ocasionó tensiones en las calles el día 21 de octubre de 2019, iniciando movilizaciones masivas hacia estos Entes Electorales, siendo atacados en horas de la noche, los Edificios de los Tribunales Departamentales Electorales, como en el caso de la



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M 473/19

ciudad de Sucre, empeorando la situación, al reanudarse el sistema de conteo y difundir datos al 94.7% de actas verificadas, ampliando una diferencia del 10.14% a favor del partido oficialista (MAS –IPSP), lo que desató en las calles mayor violencia y reacción en bastantes grupos de la población, registrándose graves incidentes en instalaciones de los Tribunales Departamentales de Sucre – Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí, Oruro y Beni y otros obligando a suspender cómputos definitivos en estos departamentos.

Que, la violencia enardecida de la ciudad de Sucre, plasmada en actos vandálicos, ocasionados por la turba frenética generada por las dudas forjadas en torno a las elecciones generales, conllevó a una situación de emergencia, al haberse incendiado el Edificio del Tribunal Departamental Electoral de Chuquisaca y del Servicio de Registro Cívico, la noche del 21 de octubre de 2019, ocasionando la destrucción y deterioro a bienes del Estado, el intento de incendio de otros edificios públicos de la ciudad, entre otros, Edificio Histórico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sede oficial de funciones del H. Concejo Municipal de Sucre, ubicado en Plaza 25 de Mayo N° 1, de nuestra ciudad de Sucre.

Que, emergente del Paro Cívico de carácter local y departamental, como también se generalizó los paros y movilizaciones a nivel nacional, en defensa de la democracia y rechazo al (presunto) fraude electoral que se hubiere generado el 20 de octubre de 2019, cierre de calles e instituciones, las movilizaciones y marchas convocadas por el Comité Cívico, de las diferentes organizaciones civiles e instituciones públicas, se generó inseguridad y peligro para el desarrollo normal de las actividades legislativas y administrativas por la vigilia y cerco al Edificio del Gobierno Municipal de Sucre, lugar donde funciona el H. Concejo Municipal y las actividades administrativas, sito en Plaza 25 de Mayo N° 1, (del 22 de octubre al 12 de noviembre de 2019), que no existía las condiciones para el normal desarrollo de las actividades legislativas y administrativas en el Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo al Informe de Auditoría de la OEA, publicado por medios de comunicación nacional, se establece entre otros temas, que realizado el Análisis de Integridad Electoral - Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia, el 20 de octubre de 2019, en las CONCLUSIONES DE LOS HALLAZGOS PRELIMINARES (indican) que encontraron irregularidades, que varían desde muy graves hasta indicativas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a los incs. d) y e) del art. 38 de la Ley del Reglamento General del Concejo, son atribuciones de la Directiva, entre otras: Inc. d) Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones del Concejo Municipal, las Concejalas, Concejales y Representantes de Distritos Indígena Originario Campesinos. Inc. e) Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones de sus Comisiones.

Que, de acuerdo al art. 78 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Las sesiones deberán ser convocadas de manera pública y por escrito bajo temario específico.... Si antes o durante el desarrollo de una determinada Sesión se presentaren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que pongan fuera de control y haga imposible continuar con la Sesión, la Presidenta o el Presidente del Concejo, está plenamente facultado para suspender la Sesión.

Que, conforme al art. 167 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Concejo Municipal de Sucre, cuenta con servidores públicos clasificados de acuerdo a Ley cuyo manejo es independiente del Órgano Ejecutivo Municipal, contratados de acuerdo a necesidades institucionales y a posibilidades presupuestarias del Concejo. Dependen administrativamente de la Directiva y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M 473/19

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER** con carácter de regularización, las Sesiones Plenarias y de Comisiones y como también los plazos administrativos, considerando los alcances del art. 78 de la Ley del Reglamento General del Concejo, del 22 de octubre al 12 de noviembre de 2019, por situaciones de fuerza mayor (conflictos generados emergente del Paro Cívico, Decretado por CODEINCA en Defensa de la Democracia y Rechazo al (Presunto) Fraude Electoral, la vigilia y cerco a las instituciones públicas, entre otras al Edificio del GAMS, las movilizaciones, bloqueos y marchas convocadas por el Comité Cívico, producto de las elecciones generales que se realizaron el 20 de octubre de 2019, esta decisión fue asumida con la finalidad de precautelar la seguridad e integridad física de los Concejales, Concejales, Personal Administrativo y el propio Edificio Histórico del GAMS, Sede Oficial del H. Concejo Municipal de Sucre, sito en Plaza 25 de Mayo N°1, que no existían las condiciones para el normal desarrollo de las actividades legislativas y administrativas en el Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**PRESIDENTE (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL**

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.**

